

Guía de Estudio: Clases y Régimen Jurídico de los Contratos del Sector Público

Asignatura: Oposiciones Administrativo – Ayuntamiento de Cáceres Referencia

Legislativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Temas

1. Naturaleza de los Contratos: Administrativos vs. Privados.
2. Procedimientos de Adjudicación: Ordinarios vs. No ordinarios.
3. Competencias en Entidades Locales: Alcalde y Pleno.
4. Régimen Jurídico: Perfección, efectos y extinción.

Resumen

Esta guía resume los aspectos esenciales de la LCSP para el ámbito local. Se centra en corregir la confusión entre contratos administrativos típicos (como el de suministros) y los privados, así como en clarificar la lista de procedimientos de adjudicación ordinarios. Además, consolida tus aciertos sobre las competencias del Alcalde, la definición de contratos SARA y el momento de perfección de los contratos.

Conceptos Clave

1. Clasificación de los Contratos (Punto de Mejora)

Es vital distinguir entre contratos administrativos y privados, ya que su régimen jurídico difiere.

- **Contratos Administrativos Típicos:** Son aquellos que la ley define explícitamente como tales cuando los celebra una Administración Pública. Son siempre administrativos:
 - Contrato de Obras.
 - Contrato de Concesión de Obras.
 - Contrato de Concesión de Servicios.
 - **Contrato de Suministros** (Aquí tuviste el error en el test).
 - Contrato de Servicios.

- **Contratos Privados:** Son aquellos que celebran las Administraciones Públicas distintos a los anteriores.
 - Ejemplos: Contratos de seguros, bancarios, de inversiones, **compraventa de valores negociables**, creación artística o literaria, y suscripción a revistas/bases de datos.
 - *Regla de Oro:* Si es comprar "cosas" para el funcionamiento normal (papel, ordenadores, gasolina), es Suministro (Administrativo). Si es una operación financiera o patrimonial, suele ser Privado.

2. Procedimientos de Adjudicación (Punto de Mejora)

La LCSP establece cómo se elige al contratista.

- **Procedimientos Ordinarios:** Son los estándar que se pueden usar siempre.
 - **Procedimiento Abierto:** Todo empresario interesado puede presentar una proposición.
 - **Procedimiento Restringido:** Solo pueden presentar proposiciones los empresarios seleccionados previamente por la administración (solicitud de participación -> selección -> invitación). Es un procedimiento ordinario, no excepcional.
- **Procedimientos No Ordinarios (con condiciones):** Licitación con negociación, Diálogo competitivo, Asociación para la innovación.
- **Adjudicación Directa:** No existe como procedimiento ordinario en la actual LCSP. La adjudicación "a dedo" queda relegada casi exclusivamente al **Contrato Menor**, el cual tiene límites muy estrictos (cuantía reducida, no superar un año, etc.).

3. Régimen Jurídico (Puntos Fuertes a Mantener)

- **Preparación y Adjudicación:** Tanto en contratos administrativos como privados, se rigen por la LCSP (Derecho Administrativo).
- **Efectos y Extinción:**
 - **Administrativos:** Se rigen por la LCSP.
 - **Privados:** Se rigen por el Derecho Privado (Civil o Mercantil), salvo excepciones específicas.
- **Perfección:** Los contratos se perfeccionan con su **formalización** (firma del documento), no con la adjudicación.

4. Competencias en Entidades Locales (Ayuntamiento)

- **Alcalde:** Competente si el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios ni los 6.000.000 €. También contratos plurianuales de hasta 4 años si cumplen el criterio económico.
- **Pleno:** Competente si supera las cifras anteriores, si dura más de 4 años, o en ciertos contratos de obras especiales.

Vocabulario Esencial

- **Contrato SARA:** (Sujeto a Regulación Armonizada). Contratos de gran cuantía que, por superar los umbrales de la UE, exigen publicidad en el DOUE y plazos más amplios.
- **Riesgo Operacional:** Elemento que distingue la **Concesión de Servicios** (el empresario asume el riesgo de que el negocio vaya mal) del **Contrato de Servicios** (el empresario cobra un precio fijo por su trabajo).
- **Recurso Especial en Materia de Contratación (REMC):** Recurso administrativo gratuito y potestativo (antes del contencioso) para impugnar pliegos o adjudicaciones en contratos SARA y otros de cierto valor.
- **Formalización:** Acto solemne de firma del contrato. Es el momento en que nace el vínculo jurídico (perfección).

Preguntas de Repaso (Autoevaluación)

1. ¿Un contrato para comprar ordenadores para el Ayuntamiento es administrativo (suministro) o privado?
2. ¿Es el procedimiento restringido un procedimiento excepcional o ordinario?
3. Si un contrato privado de seguros tiene un problema durante su ejecución (efectos), ¿qué ley aplicamos para resolverlo?
4. ¿Puede el Alcalde adjudicar un contrato de 7 millones de euros?